

Auto Número **3315**

Por medio del cual de inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR E.PS, registrada en la Secretaria de Salud con el código No 11-001-07335-02., de fecha de radicación 10/04/2003 en el Registro Especial de prestadores de Servicios de salud, ubicado en la Avenida el Dorado No 55 B 48, y Nit 860066942-7 representada legalmente por el señor NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No 19.189.652, mediante radicado número 2006ER33240 del 27 de julio de 2006, y radicado 52067, mediante el cual anexa la información requerida para tramitar permiso de vertimientos dando cumplimiento al requerimiento No 19589 de 2006.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario único de registro de vertimientos
2. Informe de caracterización de tres puntos de vertimiento.
3. planos sanitarios
4. Fichas técnicas de detergente
5. Programa de ahorro y uso eficiente del agua
6. Balance Hídrico
7. Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y similares.
8. Copia de la Solicitud de registro de aviso.
9. Autoliquidación
10. Copia del recibo de consignación del Banco de occidente por valor de trescientos treinta y dos mil setecientos pesos M/ct \$ 332.700

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaria del Medio Ambiente, procederá a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



3315

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 de Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaria para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de diciembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asigno entre otras funciones, la de elaborar, revisar, y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras las de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan soluciones y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto No 3796 de 26 de abril de 2006, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a LA CAJA DE COMPENSACION



33315

FAMILAR COMPENSAR E.P.S por medio de su Representante legal NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No 19.189.652, y/o quien haga sus veces.

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para la CAJA DE OCOMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR E.P.S., ubicada en la Avenida el Dorado No 55 B-48 de la ciudad de Bogotá, identificada con Nit. Número 860066942-7 y cuyo Representante Legal es el señor NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA, con cedula de ciudadanía No 19.189.652 el cual se tramita bajo el expediente DM 05-05-2128

ARTICULO SEGUNDO. Requerir al Representante Legal NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA, y/o quien haga sus veces de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR E.P.S, con Nit 860066942-7, para que en un término de 30 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para realicé las siguientes actividades:

1. Implemente medidas necesarias para dar cumplimiento en todo momento en los tres puntos de descarga con los parámetros Fenoles, Ph y sulfuros y en general todos los parámetros según las Resoluciones Dama 1074 de 1997 y 1596 de 2001.
2. Complete la caracterización enviada con los datos tomados del caudal de 1 punto 2 (parqueadero) y 3 (alcantarilla).
3. Implementadas las medidas de control, realizar una nueva caracterización de vertimientos de los puntos 3y 4 con las siguientes recomendaciones:

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga del servicio, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para el aforo del caudal, toma de temperatura Ph, una cada media hora durante (8) horas para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos del vertimiento.

Bogotá sin indiferencia



33315

La caracterización del agua residual de interés sanitario deberá aforar el caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: Ph, Temperatura, Fenoles, Caudal, Sulfuros

4. Es importante recordarle a la empresa que el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante esta Secretaría debe incluir:

- 4.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)
- 4.2 Tiempo de la descarga (s), expresado en segundos.
- 4.3 Frecuencia de la descarga.
- 4.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de la descarga (Qp l.p.s).
- 4.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- 4.6 Reportar el volumen proyectado para la realización del monitoreo expresado en litros (l).
- 4.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- 4.8 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- 4.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s vs. Tiempo de aforo por cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describir lo relacionado con:

- a. Metodología utilizada para el muestreo;
- b. Composición de la muestra,
- c. Preservación de la muestras,
- d. Numero de alícuotas registradas,
- e. Forma de transporte,
- f. Copia de la certificación de la acreditación del laboratorio que realizo el análisis de las muestras.
- g. Memorias del calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- Método de análisis utilizado,
- Limite de detección de la técnica utilizada.



U 3315

En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayo (>) esta oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

PARARAGRAFO PRIMERO: Se advierte de manera expresa que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones determinadas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la alcaldía local de Teusaquillo para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA y/o quien haga sus veces de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR E.P.S, ubicada en la Avenida el Dorado No 55 B 48 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá D.C. 27 NOV 2007

ISABEL C SERRATO T

DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

Proyecto: José Nelson Jiménez Porras
Ct. 3796 de 26/04/2007
EXP. DM -05-05-2128

